

La movilidad
es de todos

Mintransporte

Inicio [Transparencia](#) [Atención al ciudadano](#) [Participación](#) [Ministerio](#) [Ministra](#) [Planeación](#) [Normatividad](#) [Prensa](#)
[Info COVID-19](#) [Héroes](#)

Ministerio de Transporte publica modificaciones al Decreto 1079 de 2015 para comentarios del gremio de transporte mixto

Inicio

Ministerio de Transporte publica modificaciones al Decreto 1079 de 2015 para comentarios del gremio de transporte mixto

 Compartir

 Buscar

Compartir en:





- Representantes del sector del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto y grupos de interés podrán hacer sus comentarios a la modificación del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, publicada en www.mintransporte.gov.co, desde el 27 de mayo al 10 de junio de 2021.
- Dentro de las principales actualizaciones están la prórroga de los permisos de operación, la modificación y prolongación de rutas, la reestructuración de horarios, la admisión de nuevas clases de vehículos y las nuevas condiciones para la creación de zonas de operación.
- Los cambios surgen tras la necesidad de adoptar instrumentos con los que se pueda mitigar el impacto de la pandemia generada por el virus Covid-19 en las empresas de servicio de transporte mixto, y así apoyar la reactivación económica en el sector.

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2021 (@MintransporteCo). Como parte del compromiso adquirido con los representantes del sector de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, el Ministerio de Transporte publicó en www.mintransporte.gov.co la modificación al Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, que regula el funcionamiento de la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, con el fin de recibir comentarios.

“Son muy importantes los comentarios que puedan hacer los grupos de interés ya que con estos se puede complementar el decreto final y así ofrecer al gremio de transporte mixto nuevas opciones para la prestación del servicio, mejorando su situación económica, y la calidad de vida de los colombianos que utilizan esta modalidad”, afirmó la Ministra de Transporte, Ángela María Orozco Gómez.

Algunos de los cambios acordados son el reemplazo del concepto de recorrido por el de ruta, según lo ordenado por el Consejo de Estado en la serie de los permisos de operación de seis (6) a d

[Hable con nosotros](#)

de operación, la admisión de nuevas clases de vehículos como busetas y microbuses, la reestructuración y la posibilidad de utilizar los vehículos de esta modalidad para mejorar la conectividad entre zonas rurales y urbanas.

“Somos conscientes del impacto que ha tenido el transporte, por eso, y tras algunas mesas de trabajo, se realizó la modificación de este Decreto, con la que se aprobó”, afirmó la Viceministra de Transporte, Carme

Dentro de las modificaciones incluidas, se encuentran las ‘Yipao’, orientadas a proteger este Patrimonio Cultural. Además, la oportunidad de suscribir contratos de Transporte Terrestre Automotor Especial y de transporte ocasional.

Los comentarios se recibirán a través del correo electrónico el 10 de junio, posteriormente serán revisados

hace 6 minutos

- Excepciones de movilidad
- Línea de Crédito Transporte Responde
- Bases Gravables
- Fotodetecciones o Foto multas
- Homologaciones de vehículos
- Revisión Técnico Mecánica
- SOAT
- Transporte Especial
- Otros temas
- Mi pregunta no se encuentra entre estos temas
- Tramites PQRS



El futuro es de todos Gobierno de Colombia

- Presidencia
- Vicepresidencia
- MinJusticia
- MinDefensa

Escriba su mensaje



Activos Institucionales

- Observatorio de Transporte
- Logística por Carretera
- Centro de Información Institucional
- AC
- Logístico de Colombia

- Ansemitra
- Manual de señalización
- Plan Vial Regional
- Peajes Electrónicos
- Gestor de Proyectos de Infraestructura (GPI)
- Plan Nacional de Vías para la Integración Regional

Servicios al ciudadano

- Directorio Funcionarios MT
- Participación ciudadana
- Peticiones, quejas y reclamos
- Biblioteca
- Trámites, servicios y consultas en línea
- Datos Abiertos
- Sede electrónica

- Hora Legal
- Glosario
- Estándares
- Correo Notificaciones Judiciales
- Preguntas y respuestas frecuentes

[Certificaciones de calidad](#)

[Políticas de privacidad](#)

[Términos de uso](#)

[Movilnet](#)

[Ingreso al sistema](#)



Última fecha de actualización: Martes 1 de junio de 2021 11:27 am

Hable con nosotros



Ministerio de Transporte
Teléfono de atención al cliente
(+57 1) 332 2000 ext. 1000
Línea gratuita 01 8000 1234
Línea de Transparencia 01 8000 1234

- Facebook
- Twitter
- YouTube
- Instagram
- WhatsApp
- Telegram
- LinkedIn
- Nextdoor
- Skype

Ministerio de Transporte
Calle 24 # 60 - 50 Piso 9
Avenida Comercial Gran Estación II
Bogotá, D.C - Colombia

Nuevo aviso Sede Central no presta servicio presencial

Powered by NEXURA

hace 6 minutos

- Excepciones de movilidad
- Línea de Crédito Transporte Responde
- Bases Gravables
- Fotodetecciones o Foto multas
- Homologaciones de vehículos
- Revisión Técnico Mecánica
- SOAT
- Transporte Especial
- Otros temas
- Mi pregunta no se encuentra entre estos temas
- Tramites PQRS

Escriba su mensaje 

Hable con nosotros